

O R D E N A N Z A N° 215:

V I S T O:

Que en adelante, las ampliaciones de las redes distribuidoras de agua corriente que se proyecten en la ciudad, están sujetas al nuevo régimen que establece la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, conforme a las facultades que le son conferidas por Ley n°13.577 y modificatoria; y

C O N S I D E R A N D O:

Que para ello, se celebrará un convenio entre la Municipalidad y Obras Sanitarias de la Nación, que tiene por objeto, establecer las condiciones generales bajo las cuales se realizarán las ampliaciones;

Que el convenio a celebrar, ha sido elaborado por Obras Sanitarias de la Nación, el cual corre de fs. 12 a 15 del expediente 277-S-964;

Que las normas de procedimientos complementarias del convenio a suscribir, indican la forma de ejecución de los trabajos;

Que en el referido convenio se prevee el fuerzo de las instalaciones básicas, que correrán por exclusiva cuenta de Obras Sanitarias de la Nación; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo, a suscribir con la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, el convenio en borrador, que corre de fs. 12 a 15 del expediente n° 277-S-64.-

Art. 2°) Las ampliaciones de las redes distribuidoras de agua corriente que se proyectan ejecutar en adelante, se harán de acuerdo a las normas de procedimiento fijadas por Obras Sanitarias de la Nación.-

Art.3°) El D.E. gestionará de Obras Sanitarias de la Nación, el refuerzo de las instalaciones básicas que correrán por su exclusiva cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Convenio, destinado a incrementar la capacidad de las instalaciones.-

Art. 4°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

Benjamin Dalmau
Secretario Concejal

ORLANDO DELPIN
Presidente del H.C.D.